

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.179 · 1973

DROGAS

Boletín Oficial, 2 de marzo de 1973 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Drogas

LEY Nº 20.179

Ampliase la Ley 19.303.

Bs. As., 22/2/73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Agrégase como segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley Nº 19.303 el siguiente:

'Queda expresamente comprendida por la presente ley, la tenencia de existencias de productos considerados sicotrópicos adquiridos con anterioridad a su vigencia, por las personas, establecimientos o instituciones citadas en su artículo 12'.

ARTÍCULO 2°. Agrégase como último párrafo del Artículo 12 de la Ley Nº 19.303 el siguiente:

'Para todos los casos citados previamente, las partidas de sicotrópicos en existencia anterior a la vigencia de esta Ley deberán ser ingresadas a los libros bajo el rubro 'Stocks preexistentes' y descargadas con las mismas formalidades y contralor fijados por esta ley'.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Oscar R. Puiggrós.



VEREDICTA LEYES

Drogas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).